



# SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

## ACUERDO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DEL DÍA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL OCHO

### **Acuerdo relativo al primer periodo vacacional de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, correspondiente al año dos mil ocho.**

Este Supremo Tribunal de Justicia, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día de hoy, con fundamento en los artículos 19 fracción XXI, 106, 108 y 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, acordó:

"PRIMERO.- El personal del Supremo Tribunal de Justicia, Salas de Circuito, Juzgados de Primera Instancia del Ramo Civil, Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Ahome, Primero y Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán, Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán y Juzgados Menores, disfrutarán sus vacaciones del **21 de julio al 01 de agosto**.- SEGUNDO.- El personal del Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Ahome, Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán y Segundo del mismo Ramo del Distrito Judicial de Mazatlán, disfrutarán sus vacaciones del **30 de junio al 11 de julio**.- TERCERO.- Se declaran legalmente inhábiles, tanto para los Juzgados como para las Salas del Supremo Tribunal de Justicia y de Circuito a que se refieren los puntos PRIMERO y SEGUNDO anteriores, los días comprendidos en los periodos aludidos. CUARTO.- El personal de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal, Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Guasave, Juzgados Mixtos de Primera Instancia, Juzgados de Primera Instancia de Vigilancia de la Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito, Juzgados de Primera Instancia Especializados para Adolescentes, además los de las Oficialías de

Partes Común de los Distritos Judiciales de Culiacán, Ahome y Mazatlán, disfrutarán sus vacaciones en los periodos comprendidos del **30 de junio al 11 de julio y del 21 de julio al 01 de agosto de 2008**, en el orden que determinen los titulares de los propios Juzgados y los de las Oficialías de Partes."

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese a los juzgados y tribunales con jurisdicción y competencia en el Estado y publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 21 de mayo de 2008.

MAGDO. CANUTO ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ.  
Presidente

LIC. RAFAEL RODRÍGUEZ OVALLE  
Secretario de Acuerdos